



Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

**Resolución DINAvisa DGAL N° 127/2026.**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DEL REGISTRO SANITARIO - CERTIFICADO N° HC-009186-04, OTORGADO POR LUIS CASSANELLO S.A.I.C. CON RUC N° 80013853-8, A FAVOR DE CASSANELLO S.A. CON RUC N° 80157207-0.**

Asunción, 27 de abril de 2026.

**VISTO:**

El Expediente con Mesa de Entrada N° 26009513, de fecha 31 de marzo de 2026, correspondiente a la nota de la representación legal de la firma **LUIS CASSANELLO S.A.I.C.** con RUC N° 80013853-8, por la cual solicita inscripción de transferencia del Registro Sanitario N° HC-009186-04, a favor de la firma **CASSANELLO S.A.** con RUC N° 80157207-0, las documentales adjuntas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "De la Salud", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que la Ley 1119/1997, "De productos para la salud y otros", define: "...Registro sanitario: procedimiento por el cual la autoridad sanitaria nacional concede la inscripción y la correspondiente autorización para la distribución y comercialización de un medicamento, una vez que el mismo ha pasado por un proceso de evaluación..." en su Artículo 7° establece que Toda modificación, transferencia o cancelación de las autorizaciones otorgadas a las especialidades farmacéuticas constará en el registro mencionado en el Artículo 6°, y en su Artículo 16, expresa que las autorizaciones de especialidades farmacéuticas y sus suspensiones, revocaciones y cancelaciones serán publicadas en el Boletín Informativo Oficial, actualizado periódicamente, para conocimiento de los profesionales y del público.

Que la Ley N° 6788/2021, modificada por la Ley N° 7361/2024, dispone la autonomía de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y en su Artículo 3° establece: "La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAvisa) será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, conforme lo establecido en este artículo y las demás disposiciones de esta Ley, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como Ministerio con la rectoría sectorial en la materia".

Que a partir de la Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", se consagra la autarquía de la Entidad de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAvisa DGAL N° 127/2026.**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DEL REGISTRO SANITARIO - CERTIFICADO N° HC-009186-04, OTORGADO POR LUIS CASSANELLO S.A.I.C. CON RUC N° 80013853-8, A FAVOR DE CASSANELLO S.A. CON RUC N° 80157207-0.**

Asunción, 27 de abril de 2026.

Que la Ley N° 7408/2024, aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025, el Anexo de Personal y las partidas presupuestarias de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Que la Resolución SG N° 455, de fecha 03 de agosto de 2018, reglamenta el procedimiento de inscripción de transferencia de Registro Sanitario y en su Anexo II establece los requisitos técnicos y legales.

Que el Dpto. Cosméticos, a través de su Evaluador Técnico se ha expedido respecto al cumplimiento de los requisitos técnicos para la transferencia de Registro Sanitario según normativa vigente Resolución S.G. N° 455/2018, conforme consta en el Informe de Evaluación de fecha 14/04/2026.

Que según el Recibo de pago N° **000013765** de fecha **31/03/2026**, emitido por la Preceptoría a de la Dirección General de Administración y Finanzas de la DINAvisa, la firma ha abonado el arancel correspondiente.

Que el Titular del Registro y otorgante de la transferencia es **LUIS CASSANELLO S.A.I.C.** con Constancia de Inscripción RUE 895/2026, con Autorización de Apertura N° 741 RE N° 741, con vencimiento el 03/01/2029, a favor de la firma beneficiaria: **CASANELLO SOCIEDAD ANONIMA (CASSANELLO S.A.)** con Constancia de Inscripción RUE 418/2026, con Autorización de Apertura N° 5799 RE N° 5799, con vencimiento el 11/07/2030; es decir ambas firmas se hallan legalmente habilitadas.

Que la Dirección General de Inspección ha informado que la firma CASSANELLO S.A. cuenta con Certificado de Buenas Prácticas vigentes, asimismo la Dirección General de Vigilancia ha informado que el producto en cuestión no cuenta con sospechas de reportes de reacciones adversas según la base de Datos Nacional de Vigilancia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales según Dictamen DGAL N° 1736, de fecha 27 de abril de 2026, ha realizado el análisis de los recaudos legales conforme a lo establecido en el Anexo II de la Resolución SG N°455/2018, y concluye que se verifica el cumplimiento de los recaudos legales y se recomienda autorizar la transferencia del Registro Sanitario y ordenar su inscripción y encomendar a la Secretaría General remita al Área de Emisión de Certificados para el cumplimiento, y la correspondiente atestación del Registro Sanitario, y la notificación a ambas partes y el posterior archivo del expediente.

Que en este orden de ideas y según los antecedentes documentales obrantes en el expediente, y habiendo sido valorados los aspectos legales y técnicos, corresponde hacer lugar a la solicitud de transferencia.

Que esta Dirección Nacional considera que toda la información, documentaciones y declaraciones ofrecidas por la solicitante son responsabilidad de la misma; por lo que, de comprobarse su falsedad o ilegitimidad, son pasibles de las acciones y las consecuencias legales, responsabilidad civil, penal y administrativa que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo).

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales;



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAvisa DGAL N° 127/2026.**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DEL REGISTRO SANITARIO - CERTIFICADO N° HC-009186-04, OTORGADO POR LUIS CASSANELLO S.A.I.C. CON RUC N° 80013853-8, A FAVOR DE CASSANELLO S.A. CON RUC N° 80157207-0.**

Asunción, 27 de abril de 2026.

**EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**

**RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** Autorizar la transferencia del Registro Sanitario N° **HC-009186-04**, Vencimiento: **26-06-2028**, Denominación Comercial: **MENTHOLATUM LIP ICE SOFT SPF 15**; Denominación Genérica: **PROTECTOR LABIAL**, otorgado por **LUIS CASSANELLO S.A.I.C.** a favor de la firma **CASSANELLO S.A.**
- Artículo 2°.-** Ordenar la inscripción de la transferencia del Registro Sanitario y su atestación conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.
- Artículo 3°.-** Informar a la firma **LUIS CASANELLO S.A.I.C.**, que la Transferencia del Registro Sanitario de un producto en la DINAvisa no exime de las responsabilidades técnicas y legales asociadas a los productos comercializados antes de la vigencia de la presente Resolución.
- Artículo 4°.-** Establecer que la firma otorgante de la transferencia es responsable en relación a las obligaciones contractuales legales asumidas en forma previa a la autorización de la transferencia, esta salvedad se realiza respecto a derechos de terceros que puedan verse afectados por la transferencia autorizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.
- Artículo 5°.-** Encomendar a la Secretaría General: 1) proceder a la inscripción de la transferencia y a la atestación del Registro Sanitario a través del Área de Emisión de Certificados, 2) notificar a la firma otorgante y a la firma beneficiaria de la transferencia del Registro Sanitario y el posterior archivo del expediente; 3) en coordinación con a la Dirección General de Evaluación y Registros Sanitarios deberán realizar el Registro de las Transferencias: en dicho registro deberá constar el acto administrativo que autorizó la Transferencia, su fecha y la individualización del N° de Certificado del Registro Sanitario transferido, su titular y la denominación comercial del producto, dicho Registro de Transferencias deberá ser publicado a través de la Pagina Web Institucional y actualizado mensualmente.
- Artículo 6°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**MSc. Q. F. JORGE ILIOU SILVERO**  
**DIRECTOR NACIONAL INTERINO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**

**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.